

- a) Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la de la jubilación forzosa establecida en dicho Reglamento General.
- c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos para realizar los cometidos que determina el apartado c) del artículo 6 del citado Reglamento.
- d) La residencia oficial de las dos plazas convocadas será en las localidades de Alcudia de Crespins y Chirivella.

Los exámenes se celebrarán en Valencia, en el lugar, día y hora que oportunamente se anuncie.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras (paseo de Blasco Ibáñez, sin número, Valencia-10), debidamente reintegradas, y podrán igualmente presentarse en los Gobiernos Civiles de la provincia, o en las Oficinas de Correos como prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En cada solicitud se hará constar nombre y apellidos del aspirante, edad, domicilio, naturaleza, estado, profesión y destino actual, y número del documento nacional de identidad, con manifestación expresa de reunir todos y cada una de las condiciones requeridas para el cargo a cuyo curso-oposición se aspira, y los méritos que se aleguen, con acompañamiento de la documentación acreditativa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones de aspirantes a cada una de las plazas convocadas en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los admitidos y excluidos, publicándose, asimismo, la composición del Tribunal examinador de los ejercicios, con indicación del día, hora y lugar de celebración de éstos.

Terminadas las pruebas, el Tribunal formulará las propuestas correspondientes de provisión de las plazas vacantes, mediante acta levantada al efecto, que será elevada a la Superioridad para su aprobación y nombramiento de los propuestos; y una vez designados éstos, se hará público su nombramiento, con indicación del plazo para presentar la documentación requerida y tomar posesión de su cargo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 15 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, Manuel Calduch Font.—13.374-E.

1593

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se publica lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Licenciados en Ciencias Químicas o Farmacia, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España de 26 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, del día 24 de diciembre de 1976, se convocó concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Licenciados en Ciencias Químicas, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Mediante resolución de 7 de julio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, del día 9 de septiembre de 1977, se modificó la resolución antes citada, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de treinta días hábiles, a fin de que pudiesen participar en el concurso-oposición libre citado los Licenciados en Farmacia.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, que fue ampliado por la resolución de 7 de julio de 1977, y de conformidad con cuanto se dispuso en la base IV de la convocatoria,

Esta Dirección ha tenido a bien aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al mencionado concurso-oposición libre.

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
<i>Admitidos</i>		
1	Ceballos Naranjo, Luis María	27.948.503
2	Martínez Fresneda, Remedios	22.417.026
3	Garrido Torres-Puchol, Antonio	24.108.799
4	González de Castejón Martínez de Pi-són, José María	31.746.826
5	Fresneda García, Francisca	4.529.749
6	Roca de Larjos, Miguel Angel	22.913.568
7	Nagore Leoz, María Jesús	15.778.171
<i>Excluidos</i>		
Nir.guno:		

Ante esta resolución pueden los interesados interponer ante esta Dirección, de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

Málaga, 15 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.

1594

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Vigo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en tres plazas de Administrativos (una mediante oposición restringida y dos de carácter libre).

Vacantes tres plazas de Administrativos, de conformidad con el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, Orden ministerial de Obras Públicas de 14 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos, de las cuales una se cubrirá mediante oposición restringida, entre funcionarios de carrera del Organismo de otras especialidades o de nivel inferior, siempre que se encuentren en posesión de la titulación exigida en el punto 2.1, y dos por oposición libre, ampliables a otra más de no existir aspirantes del turno restringido o no alcanzaran estos la calificación mínima exigida, aprobar cada uno de los ejercicios según el punto 7.1.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se rigen por el referido Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo. Sus retribuciones son las fijadas en el Decreto 157/1973 y Reales Decretos 65 y 1086/1977.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre o restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Primer ejercicio:

Copiar mecanográficamente, durante veinte minutos, el texto que se facilite al opositor.

Redactar un escrito mecanografiado, referente a un tema de cultura general o de actualidad, que fije el Tribunal, durante treinta minutos.

Segundo ejercicio:

Primera parte.—Desarrollar tres temas sacados a la suerte, de los relativos a Derecho administrativo, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos.

Segunda parte.—Desarrollar tres temas sacados a suerte de Cálculo, Estadística e Informática y Contabilidad.

Los aspirantes del turno libre, efectuarán las pruebas de este segundo ejercicio, en forma oral, disponiendo de diez minutos para desarrollar cada tema. Los del turno restringido lo efectuarán en forma escrita, en un plazo de tres horas, para cada una de las dos partes, guardándose estos ejercicios en sobre lacrado, que serán leídos en sesión pública por el aspirante ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Tercer ejercicio:

Primera parte.—Resolver debidamente dos problemas de Cálculo y uno de Estadística y confeccionar un organigrama en el plazo máximo de tres horas.

Segunda parte.—Resolver un problema de Contabilidad durante el plazo que se fije por el Tribunal.

Cuarto ejercicio:—

Los aspirantes que hubiesen aprobado los tres ejercicios anteriores, podrán realizar con carácter voluntario, un cuarto ejercicio para mejorar su calificación, consistente en traducir, sin diccionario, el texto o textos (de inglés, francés y alemán, que el opositor haya manifestado conocer en su solicitud.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario:

2.1. Que los opositores del turno libre reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, deberán haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Para los aspirantes del turno restringido los requisitos serán:

- a) Estar en posesión de la titulación señalada en la base 2.c).
- b) Ser funcionario de carrera del Organismo autónomo «Junta del Puerto y Ría de Vigo».
- c) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia, deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante dicho período.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo normalizado de instancia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) y por duplicado.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta, sita en la plaza del Puerto, sin número, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de doscientas pesetas.

3.5. Forma de efectuar el pago del importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depósito-Pagaduría de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de alzada en el plazo de quince días, ante el excelsísimo señor Ministro de Obras Públicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma determinada en el Estatuto de Personal de Puertos, más un representante de la Dirección General de la Función Pública y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario Contador de la misma, y un Vocal, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, e igual número de suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo, se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deben hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener treinta puntos, sin que se haya calificado de cero ninguno de dichos temas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, cada una de las dos partes, quedando eliminado los que hayan sido calificados con cero en alguna de ellas, y no obtengan como mínimo diez puntos.

En el cuarto ejercicio, se valorará con un máximo de tres puntos, el comienzo de cada idioma.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, colocando los de turno libre por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitida, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que hebrán de figurar por orden de puntuación de cada turno todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de las respectivas plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados del turno libre, presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-

vicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Para los aspirantes del turno restringido serán:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Vigo, que la certificación de su hoja de servicio actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Lo que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

La propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se someterá a la consideración de la Junta, elevándose seguidamente al excelsísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación.

Una vez aprobada se expedirá por el ilustrísimo señor Presidente, el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigo, 28 de noviembre de 1977.—El Presidente, Julián Zaurau.

Programa

I. Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto de la Administración Pública.—El Derecho administrativo.—Potestades de la Administración.

Tema 2.º Las fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.—El Reglamento.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 3.º La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración del Estado.—El Consejo de Ministros.—Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno.

Tema 4.º La Organización ministerial española actual.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 5.º Ministerio de Obras Públicas. Su organización y funciones.—Subsecretaría de Obras Públicas.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Tema 6.º La Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en relación con los Organos periféricos de la Administración Central y con la Administración Local.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 7.º La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—Diputaciones Provinciales.—El Presidente y Diputados provinciales

Tema 8.º El Municipio.—El Ayuntamiento.—La Comisión Municipal Permanente.—Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 9.º La Administración Institucional.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 10. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del procedimiento administrativo.

Tema 11. Los actos administrativos.—Modificación, notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.—Recurso administrativo de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 12. Las reclamaciones económico-administrativas.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Idea general de sus procedimientos.

Tema 13. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—El servicio público: Concepto y clases.

Tema 14. El contrato administrativo de obras.—La subasta, el concurso-subasta, el concurso y la contratación directa.—Sus requisitos y trámites.—Obras ejecutadas directamente por la Administración.

Tema 15. La expropiación forzosa.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—El dominio público.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 16. El funcionario público.—Concepto y clases, derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 17. La Seguridad Social en España.—Régimen General de la Seguridad Social.—Campo de aplicaciones.—Afilación y cotizaciones.—Acción protectora de la Seguridad Social.

II. Hacienda Pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2.º La Ley General Tributaria.—Clases de tributos.—La deuda tributaria.—Pago, prescripción y garantías.—La recaudación.—Contribuciones especiales.—Tasas fiscales.

Tema 3.º El Impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el Lujo.—La renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 4.º El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 5.º Contribución Territorial y Urbana.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Tema 6.º Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre las Rentas de Capital.

Tema 7.º Impuesto sobre las Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 8.º Organización central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

III. Legislación especial de Puertos

Tema 1.º Concepto de puerto.—Su clasificación.—Su importancia en la economía local y nacional.—Puertos más importantes de España, puertos, zonas y depósitos francos.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de las Juntas de Puertos.

Tema 3.º La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.—Su Reglamento.

Tema 4.º Servicios de los Puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5.º Ley de Régimen Financiero de los Puertos Españoles.—Ingresos portuarios.—Su clasificación.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Recaudación.

Tema 6.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto y Ría de Vigo.

Tema 7.º Concepto de playas, zona marítimo-terrestre y zona de servicio del puerto.—Concesiones y autorizaciones temporales en las mismas.—Competencias y tramitación de las principales.

Tema 8.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y la Vicepresidencia.—Idem del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 9.º Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10.—Ordenanza del Trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 11. Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 12. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios.—Situaciones.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Retribuciones.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.

IV. Cálculo

Tema 1.º Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2.º Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3.º Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad

Tema 4.º Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—Regla de compañía

Tema 5.º Tanto por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6.º Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7.º Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8.º Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

V. Estadística e Informática

Tema 1.º La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

Tema 2.º Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable.—Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3.º Estadística de dos variables: Tablas de única o de doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

Tema 4.º Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

Tema 5.º Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

Tema 6.º Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 7.º Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores.—Concepto.—Esquema general de funcionamiento.

Tema 8.º El «hardware».—Unidad central de proceso: Estructura y funciones.—Canales: Clases.

Tema 9.º Unidades de entrada y salida: Clasificación, descripción y características.

Tema 10. El «software»: Programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.

Tema 11. Método de gestión: Descripción del problema.—Análisis de problema: Organigramas.

VI. Contabilidad

Tema 1.º Concepto de la Contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2.º Libros y registros de Contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libro

Diario, Mayor: Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3.º Plan General de Contabilidad.—Clasificación general de las cuentas.—Cuentas financieras básicas.—Movimiento de las mismas y particularidades de ellas en las Juntas de Puertos.

Tema 4.º Cuentas de inmovilizado, de existencias, de acreedores y deudores por operaciones de tráfico y financieras.—Su movimiento y particularidades de las mismas en las Juntas de Puertos.

Tema 5.º Cuentas de compras y gastos por naturaleza.—Cuentas de ventas e ingresos por naturaleza.—Cuentas de resultados y de orden.—Su movimiento y particularidades de las mismas en las Juntas de Puertos.

Tema 6.º Los hechos contables.—Apertura de Contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario, Mayor y libros y registros auxiliares.

Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8.º Balance general.—Descripciones de las operaciones previas.—Formación del Inventario.—Su valoración.—Cierres de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9.º Contabilidad de costos.—Sus objetivos.—Idea general de los costes tipo: Estimados, históricos y estándar.—Concepto de los costos directos e indirectos.

Tema 10. Ley General Presupuestaria.—Principios generales, derechos y obligaciones de la Hacienda Pública; principalmente en lo que afecta a los Organismos autónomos.

Tema 11. Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en especial los de carácter comercial, industrial, financieros y análogos.—Concepto, formación, estructura y duración.—Su reflejo contable.

Tema 12. Los créditos y sus modificaciones.—Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.

Tema 13. La ordenación de gastos y pagos.—Intervención de los gastos y pagos.—Justificación de los mismos según su naturaleza.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago.

Tema 14. Cuentas Generales del Estado, con especial consideración a la de los Organismos autónomos.—La Intervención General de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas del Reino.

1595

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir mediante el sistema de oposición cuatro plazas de Topógrafos de segunda vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Por resolución del Organismo autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición libre cuatro plazas vacantes de Topógrafo de 2.º, con el coeficiente 1,7, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 82 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Previa la aprobación por la Presidencia del Gobierno, según se determina en el artículo 6.º, 2.º, d), de dicho Estatuto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

d) Destino inicial de estas plazas: Cartagena.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regulará por lo previsto en el

Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- Salvo lo señalado en el apartado e) todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su instancia al modelo de solicitud normalizado que se inserta en el anexo I que fue aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que deberán presentar por duplicado, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, calle Mayor, 1, Cartagena (Murcia).
- El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- El derecho de examen será de 200 pesetas. Cuando el pago de dicho derecho se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Caja-Pagaduría de la Mancomunidad, se consignará el número del recibo correspondiente.
- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del respectivo documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».
- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.
La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.
- Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».